

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Adjudicación de apoyo transitorio Rad.Nº.2021-00030-00

A fin de continuar la etapa subsiguiente en el presente asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTENSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte solicitante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos aportados con la demanda y con el escrito subsanatorio.

Testimonial: Decrétese los testimonios de MARÍA CAMILA LONDOÑO COBO, YERARDINA MUÑOZ ORTEGA y YOLANDA TERESA BELALCÁZAR; la comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.

Interrogatorio de Parte: No solicitó.

De oficio:

Intervención psicosocial: se Decreta la intervención psicosocial (visita) de la Asistente Social del despacho a la residencia del titular del acto jurídico JUAN JOSÉ LONDOÑO SANDINO, a fin de determinar las condiciones en las que transcurre la vida del mencionado (salud, vivienda, recreación y relaciones familiares).

De lo anterior, se presentará un informe técnico al despacho, el cual obrará como material probatorio, dando traslado a las partes antes de la audiencia pública en la que se dicte sentencia.

SEGUNDO. AGENDAR el día **jueves, veintiuno (21) de octubre del presente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar la etapa prevista en el Artículo 579 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, el apoderado judicial, la parte solicitante y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia,

Suz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize, y proceder en igual sentido respecto a los testigos.

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia deberán iniciar sesión en **Lifesize** al menos veinte minutos (20') antes de la hora programada para el inicio de la misma, ello con el fin de proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR al apoderado judicial del extremo solicitante para que dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualice y/o suministre la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, de la parte solicitante y los testigos solicitados, a través del correo electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de proceder a remitirles la invitación o vínculo para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibir este correo invitación, deberá informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 093 Hoy 27 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria